

CERTIFICADO DE SEGURO C/GL/00003/10/B/01

DUAL Ibérica, Riesgos Profesionales, S.A., en nombre y representación de Arch Insurance Company (Europe) Ltd. en virtud de las facultades conferidas por dicha Entidad,

CERTIFICA:

- Que la MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA, con C.I.F.: N^o Q-2878046-H, tiene suscrita una PÓLIZA de Seguro de Responsabilidad Civil N^o GL/00003/10/B, en la cual ésta figura como TOMADOR DEL SEGURO, siendo sus ASEGURADOS, la Federación Española de Espeleología y las Federaciones de ámbito autonómico integradas en la misma, los deportistas vinculados a la misma mediante licencia deportiva y afiliados a la Mutualidad General Deportiva, así como sus delegados, directivos, técnicos y asalariados, en el ejercicio de sus funciones en el ámbito deportivo.
- Que la PÓLIZA tendrá fecha de efecto desde las 0:00 horas del el 01 de enero de 2010 y fecha de vencimiento hasta las 0:00 horas del 01 de enero de 2011.
- Que las coberturas de la PÓLIZA son las siguientes:

| | | |
|--|---|--------------|
| LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por SINIESTRO: | € | 1.202.024,00 |
| con sujeción a los siguientes SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: | | |
| • SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por Víctima: | € | 150.253,00 |
| • SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por SINIESTRO por Daños Materiales: | € | 150.253,00 |
| • SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por SINIESTRO por Gastos de Defensa y Fianzas Judiciales: | € | 150.253,00 |
| LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN agregado anual: | € | 1.202.024,00 |
- Que la cobertura abarca todos los deportes incluidos en los Estatutos de la Federación, asimismo cubre las siguientes modalidades reflejadas en los estatutos que se realizan de forma ocasional, a saber : El ejercicio de la práctica deportiva de espeleología contemplada en los Estatutos de las Federaciones ASEGURADAS, incluyendo la modalidad de competición, entrenamientos, demostraciones y cursos de formación, Canoa Kayak, Senderismo, Caminata con esquís o raquetas, Escalada de rocas, Bicicletas de montaña todo terreno, Uso de "Vías Ferratas" y Buceo en todas sus formas y/o Alpinismo, Esquí de Fondo y Snowboard, Esquí Alpino, Escalada de obstáculos artificiales.
- Que la cobertura de la presente PÓLIZA se extiende a eventos ocurridos en cualquier país del mundo excepto Estados Unidos y Canadá. En cualquier caso, el ASEGURADOR sólo pagará las indemnizaciones y los gastos por los daños causados en el extranjero exclusivamente en euros y en España, y en el caso de sentencia judicial extranjera únicamente cuando ésta haya sido reconocida por las Autoridades o Tribunales españoles.

Y para que conste a los efectos oportunos, expedimos el presente Certificado.

En Madrid, a 22 de Enero de 2010

El siguiente extracto tiene carácter puramente informativo y, en ningún caso sustituye, complementa o modifica lo dispuesto en las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la PÓLIZA o en sus suplementos, que obran en poder del TOMADOR DEL SEGURO.

EL TOMADOR DEL SEGURO

